que certifica:

Vicente Puyol

Ramon [illegible]

Isidro Castellsagué

[illegible]

Juan Porrera

Ramon Nos

Vicente Segura

Josep Puyol

[illegible]

Sesión ordinaria día 18 Febrero.

En el pueblo de Mollet a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Puyol y Muntge, los señores Concejales anotados al margen, de dio principio a la sesión ordinaria siguiendose el acta de la anterior, que fue aprobada. Acto continuo, el referido Sr. Presidente manifestó que debia procederse al examen y definitiva fijacion de los cuentas municipales correspondientes a los 18 meses del ejercicio económico de 1892 a 1893, a cuyo objeto estaban sobre la mesa a fin de que pudiesen ser convenientemente examinadas. Previa orden del Sr. Presidente el infrascrito Secretario dio lectura del dictamen emitido por el Concejal Síndico, que consta en dicho expediente, y luego de terminada, el preguntó Sr. Presidente declaró abierta la discusión. No habiendose hecho objecion alguna sobre los mencionados cuentas, acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen leido, fijar las tal como resultan, esto es, que el cargo de [illegible]

fol. 15. 17

N.0.033.269

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

cuenta de fondos o caudales formada por el Depositario, asciende a Quince mil doscientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, y la data a catorce mil seiscientas cuatro pesetas setenta y ocho céntimos; la de pareamiento remitida por el Alcalde, en doce mil doscientas setenta pesetas nueve céntimos el cargo y once mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas cinco céntimos la data, resultando por consiguiente un sobrante de mil doscientas setenta y cinco pesetas dos céntimos.

Acordose asimismo, admitir la cuenta de propios, arbitrios y derechos, en la que el valor señalado a unos y otros asciende a catorce mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cinco céntimos.

Por último, se acordó que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y certificadas de lo acordado, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Acto seguido usa el Sr. Presidente sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad, formado para el servicio económico de 1895 a 95 por una Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la Comisión pasa en examinar e inmediata discusión del mismo, quedando aprobado dicho proyecto de presupuesto y resultando del mismo haber sido ya aprobado por el Sr. Consejal Síndico encargado de la gestión económica, se procedió

por capítulos a la discusión del presupuesto de Gastos y emite algunas observaciones hechas por los Sres. Concejales, la Comisión de Hacienda un informe: que en el proyecto de presupuesto sometido a la deliberación de la Corporación municipal, se han introducido todas las economías compatibles con los diferentes servicios que tienen a cargo de la misma, cuales modificaciones son dignas de tenerse en cuenta la grave crisis que atraviesa esta localidad; el aumento que han tenido sus cargas de consumos durante el corriente ejercicio, lo que debe ser resultado que sus habitantes perciban, otras causas no pueden sobrellevar los sacrificios cargos que sobre los mismos pesan. Determinadas causas, la Comisión de Hacienda tuvieron en cuenta la importancia de esta localidad, dejos de eliminar ciertas partidas, también consignando otras a fin de que pudieran cumplimentarse ciertas mejoras que la opinión reclama, mas por las razones indicadas se ha visto obligada a introducir todas las modificaciones que se detallan en el estado comparativo que de dicho presupuesto se acompaña con relación al del actual ejercicio económico. Del Ayuntamiento, vistas las explicaciones dadas por la Comisión de Hacienda y resultando que todas las partidas consignadas en dicho proyecto de presupuesto de Gastos se hallan ajustadas a las mas imprescindibles necesidades de la vida municipal; Considerando, que en el citado proyecto de presupuesto, comparado con el del actual ejercicio, no se han introducido otras modificaciones que las compatibles con los diferentes servicios

que vienen a cargo de la Corporación municipal; Considerando que por los recursos ordinarios no es posible subvenir en el mínimo suficiente a toda clase de economías, por que de ello se resentirían los servicios encomendados a este Municipio: discutido suficientemente el asunto, acuerdase por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto de Gastos convertida á en deliberación y con cabida de 11362 pesetas 84 céntimos.

Puesto á discusión el proyecto de presupuesto de Ingresos, despues de algunas discusiones en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, y considerando que ante la situación del presupuesto municipal propone la Comisión de Hacienda los ingresos que autorizados por la vigente ley Municipal y la de presupuestos del Estado son de mas fácil realización y mejor se adaptan á las circunstancias de esta localidad; Considerando que ascendiendo los gastos consignados en el mencionado proyecto de presupuesto á 11362 pesetas 84 céntimos, propone Ingresos en la de 11394 pesetas 9a céntimos, con la que notablemente se llega á la completa nivelación del indicado proyecto de presupuesto, al que tambien aparece un sobrante de 32 pesetas 6 céntimos: discutido suficientemente el asunto, acuerdase por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento aprobar el mencionado proyecto de Ingresos convertido á en deliberación y en la misma forma que el de presupuesto, sin hacer en él modificación alguna: aprobándolo por último en su totalidad y acordando se exponga al público por el término de 15 días, á los efectos prevenidos por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

del art. 116 de la vigente ley municipal.

Seguida y de orden del Sr. Presidente dióse cuenta por el infrascrito Secretario de una comunicación recibida de la Delegación de Hacienda de esta Provincia comunicando la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Administración de Contribuciones de fecha 21 diciembre último relativo a la reclamación promovida por D. Teodoro Vila contra el reparto de Consumos de este pueblo: de la cual acordó el Ayuntamiento quedar enterado.

También acordó el Ayuntamiento quedar enterado del Real Decreto de fecha 8 del actual sobre patentes para la expendición al por menor de alcoholes; acordando se haga público para conocimiento de los interesados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los concurrentes a la misma, conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

Vicente Puyol

Juan Torrens.

Isidro Castellnou

Ramon Ros

Isidro Pujol

Vicente Segura

Ramon Vilallonga

Ignacio Sunyol

Sesión ordinaria día 25 Febrero.

En el pueblo de Mollet a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. Reu-